

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

REF.:

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL, EL MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES Y LA
SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES.

DECRETO EXENTO N° 996 /

SANTIAGO, **28 SET. 2015**



VISTOS: El Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; el Decreto N° 353, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar “ Por Orden del Presidente”, la Ley N° 18.359, del Ministerio del Interior, que crea la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N° 1116, de 2014 del Ministerio del Interior que establece el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el documento denominado “50 Compromisos para Mejorar la Calidad de Vida en el Chile de Todos (100 primeros días de Gobierno)”; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “FDT”, es un órgano dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que tiene por objeto “(...) *promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos,*” mandato legal que, cumple a través de la entrega, vía licitaciones y convocatorias públicas, de subsidios focalizados a entidades que ejecutan proyectos de telecomunicaciones que contribuyen a impulsar el desarrollo económico del país, en especial, de aquellos sectores vulnerables, permitiéndoles el acceso a las redes y servicios de telecomunicaciones, como una forma de extender el uso y aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC’s) en Chile;
2. Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tiene por objetivo impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de poder político económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios;
3. Que, en el Programa de Gobierno, particularmente en lo que concierne al eje programático tendiente a la descentralización funcional y territorial del país, se señala que se creará un “(...) *Fondo de Convergencia Regional para disminuir brechas y apoyar el desarrollo de los territorios más rezagados en materia de desarrollo socioeconómico*”. Ahora, con respecto a las “*Zonas Extremas y Territorios con estatutos especiales*”, éste documento establece que se elaborará un “(...) *Programa de Desarrollo para Territorios Rezagados, que requieran impulso en materia de pobreza, desempleo, conectividad y capacidades productivas de esas zonas*”;
4. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, suscribieron un convenio de cooperación con el objeto de coordinar las acciones necesarias para la creación de instancias de apoyo interdisciplinario entre ambas carteras, que permitan la mejor aplicación tanto de los objetivos del programa de Gestión Territorial para Zonas Rezagadas, como de las finalidades del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, entre otras acciones;

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de cooperación celebrado el 02 de mayo de 2015, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Telecomunicaciones y que fuere sancionado por el Decreto N° 2862, de 30 de julio de 2015, del Ministerio de Educación, cuyo tenor es el que se indica a continuación:



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 02 de mayo de 2015, entre, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante “SUBDERE”, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Ricardo Cifuentes Lillo, ambos domiciliados en Morandé N° 115, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, sucesivamente “MTT”, representado por su Ministro, don Andrés Gómez-Lobo Echenique, y la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, en adelante “SUBTEL”, representada por su Subsecretario, don Pedro Huichalaf Roa, todos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Que el Ministerio del Interior a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante “SUBDERE”, tiene por objetivo impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de poder político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios;
- b) Que, por su parte, SUBTEL – dependiente del MTT – y específicamente el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “FDT”, tiene por misión, entre otras, promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas preferentemente rurales y urbanas de bajos ingresos;
- c) Que, en el Programa de Gobierno, particularmente en lo que concierne al eje programático tendiente a la descentralización funcional y territorial del país, se señala que se creará un “(...) Fondo de Convergencia Regional para disminuir brechas y apoyar el desarrollo de los territorios más rezagados en materia de desarrollo socioeconómico”. Ahora, con respecto a las “Zonas Extremas y Territorios con estatutos especiales”, éste documento establece que se elaborará un “(...) Programa de Desarrollo para Territorios Rezagados, que requieran impulso en materia de pobreza, desempleo, conectividad y capacidades productivas de esas zonas”;
- d) Que, en armonía con lo señalado en el punto anterior, se elaboró el instrumento denominado “50 Compromisos para Mejorar la Calidad de Vida en el Chile de Todos (100 primeros días de Gobierno)” que señala en su compromiso 24°, relativo a la “Descentralización”, que “(...) hay zonas del país que se encuentran rezagadas respecto del desarrollo del resto y que requieren apoyo para surgir. Para eso, presentaremos un Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, que requieran impulso en materia de pobreza, desempleo, infraestructura pública, conectividad y capacidades productivas de esas zonas”;



- e) Que, por medio del Decreto N° 1116, de 2014, del Ministerio de Interior, SUBDERE, se establece el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, el cual define a los territorios o áreas con este carácter como “(...) *aquellos que presentan una situación de atraso y brechas importantes en su nivel de desarrollo y bienestar respecto al promedio del resto del país*”, siendo sus principales objetivos: (i) Promover una acción coordinada y eficaz de los servicios públicos que actúan en las comunas que forman parte de aquel; (ii) Fomentar las actividades productivas en dichos territorios, incentivando la agregación de valor a los bienes y servicios allí generados; (iii) Promover la elaboración e implementación de la iniciativa empresarial en los territorios rezagados; (iv) Facilitar la implementación de acciones en pro del desarrollo de sus habitantes, promovidas por órganos de la administración del Estado; (v) Priorizar la realización de iniciativas específicas destinadas a mejorar las condiciones de vida de dichas personas; (vi) Acrecentar la inversión pública en las comunas beneficiarias del Plan, e; (vii) Incentivar la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas dentro de los territorios rezagados:
- f) Que, el instrumento individualizado en el punto anterior, solo constituye el punto de partida del “*Programa de Gestión Territorial para Zonas Extremas*”, de SUBDERE, el cual tiene por finalidad generar condiciones aptas para el desarrollo social y productivo de estas áreas:
- g) Que, el acuerdo que se suscribe es fundamental para lograr una adecuada coordinación de la Administración Pública y potenciar la asociatividad entre los privados, la comunidad y el Estado.

SEGUNDO: Objeto

Atendido el principio de coordinación que debe guiar las relaciones entre los distintos órganos que conforman la Administración del Estado y en cumplimiento de las directrices y propósitos señalados precedentemente, se hace necesaria la formulación de acuerdos y acciones que propicien el cumplimiento de los objetivos de política pública descritos en los literales a), b) y e) de la cláusula anterior, entre los cuales se encuentran, entre otros, el aumento y mejora de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en las áreas o territorios rezagados en áreas preferentemente rurales, y urbanas de bajos ingresos, que requieran apoyo e impulso en materias tales como pobreza, desempleo, infraestructura pública, conectividad y capacidades productivas, entre otras.

TERCERO: Actividades

Por el presente instrumento, las partes ya individualizadas, acuerdan prestarse la más completa y recíproca colaboración a objeto de coordinar las acciones necesarias para los efectos de (i) la creación de un instancia de apoyo interdisciplinario entre ambas carteras desde enfoques sociales, técnicos, económicos, entre otros, que posibiliten la mejor aplicación tanto de los objetivos del Programa de Gestión Territorial para Zonas Rezagadas, como de las finalidades del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y (ii) desarrollar proyectos y/o convocatorias públicas en general, que posibiliten el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en las áreas objeto del Programa de Gestión Territorial para Zonas Rezagadas.



CUARTO: Naturaleza.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas, en especial aquellas que requieran de financiamiento, si fuese procedente de acuerdo a la legislación vigente, SUBDERE realizará una petición formal de ello al MTT, a través de SUBTEL, pudiendo al efecto las partes celebrar convenios o acuerdos en tal sentido, que serán pactados por escrito y suscritos por los representantes autorizados de las mismas. Dichos convenios o acuerdos deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de su ejecución, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

QUINTO: Contrapartes.

Para efectos del presente convenio, cada parte designará un representante, los que acordarán un plan y modalidad de trabajo adecuado al cumplimiento de los fines de este instrumento y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo. Para lo anterior, las partes acuerdan comunicar el nombramiento del citado representante dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que sancione este acuerdo.

Asimismo, cualquier modificación del representante de cada parte deberá ser comunicado por escrito a la contraparte respectiva.

SEXTO: Vigencia y Término del Convenio.

El presente convenio de cooperación entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes podrán ponerle término anticipado a este convenio, de común acuerdo, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución derivadas del presente acuerdo, o bien de los futuros contratos que se suscriban y que se amparen en éste, hasta su completa conclusión.

SÉPTIMO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de SUBDERE y dos en poder del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

NOVENO: Fija domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO: Personería.

La personería de don Ricardo Cifuentes Lillo para actuar en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería don Andrés Gómez-Lobo Echenique, para actuar en representación del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Pedro Huichalaf Roa, para actuar en representación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 55, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Fdo.:

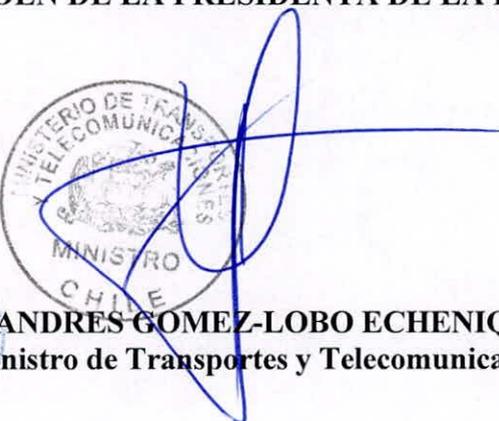
RICARDO CIFUENTES LILLO, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANDRÉS GOMEZ-LOBO ECHENIQUE, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

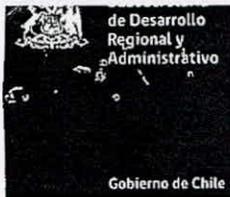
PEDRO HUICHALAF ROA, Subsecretario de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”




ANDRÉS GOMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



DECRETO EXENTO N° 2862 /

SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en la Ley N°20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N°739, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Exenta N°3035, de septiembre del año 2010, de esta Subsecretaría; y en la Resolución N°1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tiene por objetivo impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de poder político económico y administrativo a los gobierno regionales y a los municipios.

2.- Que, por su parte, la Subsecretaría de Telecomunicaciones – dependiente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones - y específicamente el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, tiene por misión, entre otras, promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas preferentemente rurales y urbanas de bajos ingresos.

Handwritten signature and initials.

Handwritten number: 4292376



3.- Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, suscribieron un convenio de cooperación con el objeto de coordinar las acciones necesarias para la creación de instancias de apoyo interdisciplinario entre ambas carteras, que permitan la mejor aplicación tanto de los objetivos del programa de Gestión Territorial para Zonas Rezagadas, como de las finalidades del Fondo de Desarrollo a las Telecomunicaciones, entre otras acciones.

4.- Que el presente decreto vienen en aprobar el convenio mencionado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuyo tenor literal es:



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 02 de mayo de 2015, entre, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Ricardo Ciluentes Lillo, ambos domiciliados en Morandé N° 115, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, sucesivamente "MIT", representado por su Ministro, don Andrés Gómez-Lobo Echenique, y la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, en adelante "SUBTEL", representada por su Subsecretario, don Pedro Huichalaf Ros, todos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Que el Ministerio del Interior a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante "SUBDERE", tiene por objetivo impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de poder político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios;
- b) Que, por su parte, SUBTEL - dependientes del MIT - y específicamente el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", tiene por misión, entre otras, promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas preferentemente rurales y urbanas de bajos ingresos;
- c) Que, en el Programa de Gobierno, particularmente en lo que concierne al eje programático tendiente a la descentralización funcional y territorial del país, se señala que se creará un "[...] Fondo de Convergencia Regional para disminuir brechas y apoyar el desarrollo de los territorios más rezagados en materia de desarrollo socioeconómico". Ahora, con respecto a las "Zonas Extremas y Temporales con estatutos especiales", éste documento establece que se elaborará un "[...] Programa de Desarrollo para Territorios Rezagados, que requieran impulso en materia de pobreza, desempleo, conectividad y capacidades productivas de esas zonas";
- d) Que, en armonía con lo señalado en el punto anterior, se elaboró el instrumento denominado "50 Compromisos para Mejorar la Calidad de Vida en el Chile de Todos (100 primeros días de Gobierno)" que señala en su compromiso 24°, relativo a la "Descentralización", que "[...] hay zonas del país que se encuentran rezagadas respecto del desarrollo del resto y que requieren apoyo para surgir. Para eso, presentaremos un Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, que requieran impulso en materia de pobreza, desempleo, infraestructura pública, conectividad y capacidades productivas de esas zonas";



CM 1029
22/05/2015 14:01
15.174





- e) Que, por medio del Decreto N° 1116, de 2014, del Ministerio de Interior, SUBDERE, se establece el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, el cual define a los territorios o áreas con este carácter como "(...) aquellas que presentan una situación de atraso y brechas importantes en su nivel de desarrollo y bienestar respecto al promedio del resto del país", siendo sus principales objetivos: (i) Promover una acción coordinada y eficaz de los servicios públicos que actúan en las comunas que forman parte de aquel; (ii) Fomentar las actividades productivas en dichos territorios, incentivando la agregación de valor a los bienes y servicios allí generados; (iii) Promover la elaboración e implementación de la iniciativa empresarial en los territorios rezagados; (iv) Facilitar la implementación de acciones en pro del desarrollo de sus habitantes, promovidas por órganos de la administración del Estado; (v) Priorizar la realización de iniciativas específicas destinadas a mejorar las condiciones de vida de dichas personas; (vi) Acrecentar la inversión pública en las comunas beneficiarias del Plan, e; (vii) Incentivar la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas dentro de los territorios rezagados:
- f) Que, el instrumento individualizado en el punto anterior, solo constituye el punto de partida del "Programa de Gestión Territorial para Zonas Extremas", de SUBDERE, el cual tiene por finalidad generar condiciones óptimas para el desarrollo social y productivo de estas áreas:
- g) Que, el acuerdo que se suscribe es fundamental para lograr una adecuada coordinación de la Administración Pública y potenciar la asociatividad entre los privados, la comunidad y el Estado.

SEGUNDO: Objeto

Atendido el principio de coordinación que debe guiar las relaciones entre los distintos órganos que conforman la Administración del Estado y en cumplimiento de los directrices y propósitos señalados precedentemente, se hace necesaria la formulación de acuerdos y acciones que propicien el cumplimiento de los objetivos de política pública descritos en los literales a), b) y e) de la cláusula anterior, entre los cuales se encuentran, entre otros, el aumento y mejora de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en las áreas o territorios rezagados en áreas preferentemente rurales, y urbanas de bajos ingresos, que requieran apoyo e impulso en materias tales como pobreza, desempleo, infraestructura pública, conectividad y capacidades productivas, entre otras.

TERCERO: Actividades

Por el presente instrumento, las partes ya individualizadas, acuerdan prestarse las más completa y recíproca colaboración a objeto de coordinar las acciones necesarias para los efectos de (i) la creación de un instancia de apoyo interdisciplinario entre ambas carteras desde enfoques sociales, técnicos, económicos, entre otros, que posibiliten la mejor aplicación tanto de los objetivos del Programa de Gestión Territorial para Zonas Rezagas, como de la finalidad del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y (ii) desarrollar proyectos y/o convocatorias públicas en general, que posibiliten el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en las áreas objeto del Programa de Gestión Territorial para Zonas Rezagadas.

CUARTO: Naturaleza.





Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas, en especial aquellas que requieran de financiamiento, si fuese procedente de acuerdo a la legislación vigente, SUBDERE realizará una petición formal de ello al MTT, a través de SUBTEL, pudiendo al efecto las partes celebrar convenios o acuerdos en tal sentido, que serán pactados por escrito y suscritos por los representantes autorizados de las mismas. Dichos convenios o acuerdos deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de su ejecución, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

QUINTO: Contrapartes.

Para efectos del presente convenio, cada parte designará un representante, los que acordarán un plan y modalidad de trabajo adecuado al cumplimiento de los fines de este instrumento y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo. Para lo anterior, las partes acuerdan comunicar el nombramiento del citado representante dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que sancione este acuerdo.

Asimismo, cualquier modificación del representante de cada parte deberá ser comunicado por escrito a la contraparte respectiva.

SEXTO: Vigencia y Término del Convenio.

El presente convenio de cooperación entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes podrán ponerle término anticipado a este convenio, de común acuerdo, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución derivadas del presente acuerdo, o bien de los futuros contratos que se suscriban y que se amparen en éste, hasta su completa conclusión.

SÉPTIMO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de SUBDERE y dos en poder del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



ANEXO 12
FOLIO 120
www.subderp.cl





NOVENO: Fija domicilio.

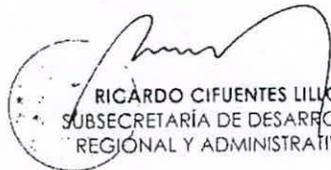
Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

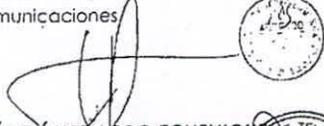
DÉCIMO: Personería.

La personería de don Ricardo Cifuentes Lillo para actuar en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería don Andrés Gómez-Lobo Echenique, para actuar en representación del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Pedro Huichalaf Roa, para actuar en representación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 55, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.


RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO


ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES




PEDRO HUICHALAF ROA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

ANOTESE Y COMUNIQUESE




JORGE BURGOS VARELA
Ministro del Interior y
Seguridad Pública

EJA/JHN/SRM
Distribución

1. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
2. Subsecretaría de Telecomunicaciones
3. Fiscalía - Subdere
4. Oficina de Partes - Subdere